



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-193-15

## **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de febrero del año dos mil quince.- Las once y dieciocho minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de abril de dos mil trece, con referencia **M-003-017-13**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de los Fondos manejados por la **Delegación Departamental de Jinotega**, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala los siguientes objetivos específicos: **a)** Obtener un entendimiento y comprensión del Control Interno, su evaluación, para poder determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos a ser aplicados; **b)** Determinar si los Ingresos recibidos fueron correctamente registrados íntegramente con el depósito; **c)** Verificar que los egresos estén debidamente soportados con documentación original, que corresponda al gasto propio de la delegación; **d)** Verificar el cumplimiento de las leyes, normas, reglamentos y demás procedimientos aplicables a la ejecución de los fondos institucionales, programas y proyectos, donaciones y fondos de Orientación y Protección Familiar (OPF); y, **e)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los hallazgos en caso de haberlos.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-193-15

garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Los resultados del Informe de Auditoría Especial señalan: *“Los Ingresos correspondientes a los fondos de Orientación y Protección Familiar Institucional, Embarazos y Partos Múltiples para Adolescentes y Programa de Atención Integral a la Niñez Nicaragüense, efectuados por la Delegación Departamental de Jinotega, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, fueron adecuadamente registrados y depositados. Los gastos están adecuadamente soportados y corresponden a erogaciones propias de la Delegación Departamental del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez en Jinotega, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y se efectuaron de conformidad con lo que establecen las leyes, normas y regulaciones aplicables. Existen hallazgos de control interno, por los cuales la máxima autoridad y administración del Ministerio deben proceder a darle cumplimiento e implementar cada una de nuestras recomendaciones.”* Los hallazgos de control interno a los que se refiere el informe de autos son los siguientes: a) Registros de movimientos registrados al final del mes en el Libro de Banco y no en el momento que se conocen; b) Saldo reflejado por las Conciliaciones es menor que el saldo pendiente de pago por pensiones alimenticias por el monto de Setecientos Veintiún Córdoba con 31/100 (C\$721.31); c) No se aperturó Caja Chica Especial para el Fondo de Orientación y Protección Familiar; d) No se realizó conciliación bancaria en la cuenta del Fondo de Embargos y Partos Múltiples, en los meses de septiembre a diciembre de dos mil doce; e) Debilidades de Control Interno, tales como falta de invalidación con el sello de cancelado, en documentos soportes de rendiciones de cuentas; y, f) No se realizan arqueos periódicos al fondo de Caja Chica.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial, de fecha dieciocho de abril de dos mil trece, con referencia **M-003-017-13**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de los Fondos manejados por la Delegación Departamental de Jinotega, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN); II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y,



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-193-15**

**III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veinte (920) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-